



mutua gallega

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE VOZ Y DATOS PARA MUTUA GALLEGA DE ACCIDENTES DE TRABAJO, MATEPSS nº201. **(EXPTE. 6-10)**



mutua gallega

ÍNDICE

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- Cláusula 1. Régimen jurídico.
- Cláusula 2. Objeto del contrato.
- Cláusula 3. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.
- Cláusula 4. Plazo de duración del contrato.
- Cláusula 5. Prórroga del contrato.
- Cláusula 6. Órgano de Contratación.
- Cláusula 7. Perfil de contratante.

CAPÍTULO II. LICITACIÓN

- Cláusula 8. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.
- Cláusula 9. Procedimiento de adjudicación.
- Cláusula 10. Criterios de adjudicación.
- Cláusula 11. Garantía provisional.
- Cláusula 12. Presentación de proposiciones.
- Cláusula 13. Forma y contenido de las proposiciones.
- Cláusula 14. Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones.
- Cláusula 15. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento

CAPÍTULO III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

- Cláusula 16. Adjudicación provisional y definitiva del contrato
- Cláusula 17. Garantía definitiva.
- Cláusula 18. Perfección y formalización del contrato.

CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- Cláusula 19. Principio de riesgo y ventura
- Cláusula 20. Sujeción a los pliegos de cláusulas particulares y de prescripciones técnicas.
- Cláusula 21. Programa de trabajo.
- Cláusula 22. Dirección de los trabajos.
- Cláusula 23. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.
- Cláusula 24. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.
- Cláusula 25. Modificación del contrato.
- Cláusula 26. Suspensión del contrato.
- Cláusula 27. Cesión del contrato.
- Cláusula 28. Subcontratación.



mutua gallega

CAPÍTULO V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 29. Pago del precio del contrato.

Cláusula 30. Revisión de precios.

Cláusula 31. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista

Cláusula 32. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

Cláusula 33. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.

CAPÍTULO VI. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 34. Cumplimiento del contrato y recepción.

Cláusula 35. Liquidación del contrato.

Cláusula 36. Propiedad de los trabajos y protección de datos de carácter personal.

Cláusula 37. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Cláusula 38. Resolución del contrato.

Cláusula 39. Tribunales competentes y Arbitraje.

ANEXOS

ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS

ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.



mutua gallega

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Cláusula 1. RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato objeto de la presente licitación tendrá la consideración de contrato privado de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley de Contratos del Sector Público. Se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por la referida Ley y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción, se regirá por el derecho privado.

Asimismo, se halla sujeto a regulación armonizada, siéndole de aplicación lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y se licitará a través del Procedimiento Abierto previsto en dicha Ley.

El empresario acepta de forma expresa su sumisión a la legislación anteriormente citada, así como a la normativa de desarrollo de la misma, al presente Pliego de Condiciones Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen este contrato. De igual forma el adjudicatario se compromete al cumplimiento de la legislación que se apruebe durante la ejecución del contrato, siempre y cuando no cambie de manera esencial el objeto del contrato.

Cualquier contradicción entre los pliegos y el resto de documentos que conformen el contrato se resolverá a favor de los primeros, y entre estos prevalecerá el de condiciones particulares.

Cláusula 2. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, es la prestación de los servicios que han sido descritos en el apartado 1 de su anexo I y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La ejecución de este contrato, se ajustará además de a las previsiones contenidas en el presente documento, a las condiciones expresadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se acompaña como anexo a éste, y del que forma parte inseparable, así como a la oferta y mejoras que, en su caso, aporte el adjudicatario.

Cláusula 3. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

1. Mutua Gallega dispone de crédito suficiente para atender en este ejercicio el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la adjudicación del contrato de prestación de servicios identificado en la Cláusula 2, y comprometerá presupuesto de los ejercicios posteriores a los que se extiendan las prestaciones objeto de contratación. La facturación se imputará a la partida presupuestaria recogida en el apartado 3 del anexo I.



mutua gallega

2. El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el apartado 3 del anexo I expresado en euros. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que según documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, con exclusión del Impuesto del Valor Añadido.

La oferta de los licitadores no podrá superar ni el presupuesto global ni los límites fijados en el anexo I de este contrato.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley de Contratos del Sector Público, el sistema de determinación del precio que ha de regir esta licitación, será la aplicación de importes unitarios a aplicar en función de los servicios que se efectúen. Las estimaciones de consumo reseñadas se entenderán siempre como orientativas, de forma que el presupuesto máximo autorizado fijado en el anexo I operará como límite máximo al que queda obligada **Mutua Gallega** como consecuencia de la ejecución del contrato.

4. El régimen de la revisión del precio del contrato se encuentra expresamente desarrollado en la Cláusula 30.

Cláusula 4. Plazo de duración del contrato.

El plazo de duración del contrato será el recogido en el **apartado 13 del anexo I**.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo (caso de existir), con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como, en su caso, de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

No obstante, a los efectos de no perjudicar el normal funcionamiento de **Mutua Gallega**, en el supuesto de que no se hubiera adjudicado un nuevo contrato a la finalización del mismo, la empresa adjudicataria se compromete a continuar con el servicio hasta el momento en que se produjera la nueva adjudicación, hasta un máximo de TRES (3) meses.

Cláusula 5. Prórroga del contrato.

El contrato podrá ser prorrogado a voluntad de **Mutua Gallega**, siendo por lo tanto obligatorio para el adjudicatario, de conformidad con lo previsto en el **apartado 13 del anexo I**, exigiéndose en todo caso para la validez de cada prórroga que la misma sea acordada, expresa y previamente, por el Órgano de Contratación.

En ningún caso se podrá producir la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.



mutua gallega

Caso de exigirse, la garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al periodo de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

Cláusula 6. Órgano de Contratación.

De conformidad con las Instrucciones Internas de Contratación de **Mutua Gallega**, la representación de dicha entidad para la celebración del contrato será ejercida por el Director Gerente, sobre quien también recaerá la condición de Órgano de Contratación.

Cláusula 7. Perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la web institucional de **Mutua Gallega**: <http://www.mutuagallega.es/paginas/Lici.htm>



mutua gallega

CAPÍTULO II. LICITACIÓN.

Cláusula 8. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

8.1. Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que cumplan todos los requisitos indicados a continuación:

Tengan plena capacidad de obrar;

- No se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 49 de la LCSP;

- Acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de conformidad a lo indicado en el **apartado 4 del anexo I**.

- En su caso, los licitadores deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que se especifica en el **apartado 5 del anexo I**.

8.2. Podrán también tomar parte en esta licitación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contratos del sector Público, aquellas uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, en las cuales, los interesados quedarán obligados solidariamente ante **Mutua Gallega**, nombrando un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgarse para cobros y pagos de cuantía significativa. En todo caso, todas las empresas integradas en la unión, deberán acreditar su personalidad y capacidad, aportando asimismo el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarios, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben y la participación de cada uno de ellos. Este acuerdo de unión, deberá elevarse a Escritura Pública en el caso de que la adjudicación se efectúe en favor de la misma. La duración de las uniones temporales de empresarios, será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

8.3. La finalidad o actividad de la empresa que opte a la adjudicación en esta licitación, tendrá que tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, así como disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

8.4. Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.



mutua gallega

8.5. Las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos en el art. 44 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cláusula 9. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por el procedimiento de licitación ordinario abierto, con publicidad comunitaria.

Cláusula 10. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en **el apartado 7 del anexo I**.

Igualmente quedará fijado en dicho apartado del anexo I el orden de valoración de los criterios subjetivos y objetivos.

Cláusula 11. Garantía provisional.

11.1. Caso de que así se disponga, para tomar parte en la licitación, los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del Órgano de Contratación, una garantía provisional por el importe señalado en **el apartado 9 del anexo I**.

Esta garantía responderá del mantenimiento de la oferta hasta que se produzca la adjudicación provisional del contrato, y para el caso de que resultara adjudicatario, hasta la conversión en definitiva de la adjudicación.

11.2. En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en los artículos 84 y 91 de la LCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP (o los correspondientes de la norma que lo sustituya) en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley.

11.3. Procederá la incautación de la garantía cuando el licitador que la haya constituido retire injustificadamente su proposición antes de que se produzca la adjudicación provisional, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP (o el precepto correspondiente de la norma que lo sustituya).

11.4. Cuando la forma de constitución de la garantía fuera en metálico, el adjudicatario podrá optar, en su caso, por aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva.



mutua gallega

Cláusula 12. Presentación de proposiciones.

12.1. Las proposiciones se presentarán en los plazos y lugar indicados en **el apartado 6 del anexo I**.

12.2. En el perfil de contratante de **Mutua Gallega** se ofrecerá toda la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato.

12.3. Las personas que estén interesadas podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de diez (10) días naturales a la fecha límite fijada para la recepción de proposiciones. Esta información se facilitará seis (6) días naturales antes del fin del plazo de presentación de proposiciones a todos los interesados que la hayan solicitado.

12.4. Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo que se pueda disponer en **el apartado 10 del anexo I** sobre la admisibilidad de variantes o mejoras. La contravención de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

12.5. La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

12.6. En lo que concierne a las variantes o mejoras, se estará a lo dispuesto en **el apartado 10 del anexo I**.

Cláusula 13. Forma y contenido de las proposiciones.

13.1. Las proposiciones de cada licitador constarán de TRES (3) SOBRES, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos: (i) la identificación del mismo, (ii) el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, así como los lotes para los cuales se presenta (en caso de que el contrato se divida en lotes), (iii) el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF, (iv) dirección, teléfono, fax y una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones y (v) identificación según su contenido: "Sobre 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA", "Sobre 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA", "Sobre 3: PROPOSICIÓN ECONÓMICA".

13.2. En el interior de cada sobre se hará constar, en folio aparte, una relación numérica de los documentos contenidos en el mismo.



mutua gallega

13.3. Siempre que el documento lo permita, toda la información deberá facilitarse en papel impreso y en un soporte que la contenga presentada en un archivo informático de formato Office de Microsoft, preferentemente Word o Excel, que sea editable y completo. En caso de discrepancia entre los datos o información de ambos soportes prevalecerá la contenida en la documentación presentada en papel impreso.

Las ofertas se presentarán escritas en idioma castellano y, preferentemente, a máquina u otro tipo de impresión mecánica o informática.

13.4. Las solicitudes y documentación que se indican a continuación se dirigirán al Área de Contratación de Mutua Gallega de Accidentes de Trabajo, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, nº 201, y se presentarán en la dirección señalada en el apartado **6 del anexo I**. Se facilitará al licitador copia sellada de la solicitud.

Asimismo las proposiciones podrán ser enviadas a través del servicio de correos prestado por la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA, dentro del plazo de admisión señalado, debiendo el licitador (i) justificar la fecha de imposición del envío en una oficina de dicha entidad y (ii) anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante fax, adjuntando copia del resguardo de la imposición del envío, en el que se consigne el título completo del expediente y nombre del licitador. No obstante, transcurridos los diez (10) días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones sin que se hubiese recibido la misma, ésta será desestimada.

13.5. El contenido de los sobres que integrarán cada proposición es el siguiente:

A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA":

A.1.- Capacidad de obrar.

A.1.1.- Si el empresario fuera **persona jurídica** deberá justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato o, en su caso, el lote del mismo respecto del cual va a presentar su propuesta. La acreditación se realizará mediante la presentación de los **estatutos sociales** inscritos en el Registro Mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda.

La acreditación de disponer de los datos relativos a la personalidad jurídica y a la capacidad de obrar podrá realizarse mediante **la escritura de constitución** o modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.



mutua gallega

A.1.2.- Si se trata de **empresario individual**, una copia del DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. Dicha copia habrá de tener, bien el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente en el Reino de España, bien habrá de ser una fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

A.1.3.- Cuando se trate de **empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea** o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Tendrán capacidad para contratar con **Mutua Gallega** las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

A.1.4.- Cuando se trate de **empresas extranjeras** no comprendidas en el párrafo anterior, habrán de acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que: (i) figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo; o, en su defecto, (ii) actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Asimismo, estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en el Reino de España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

A.1.5.- Documentación acreditativa de la **habilitación empresarial o profesional** precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 5 del anexo I**.

A.1.6.- Las empresas extranjeras presentarán la documentación que les resulta exigible traducida de forma oficial al castellano.



mutua gallega

A.2.- Bastanteo de poderes.

A.2.1 Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, todo ello en original o copia compulsada.

A.2.2 Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

A.3.- Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones de contratar, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A3.1.- Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **anexo III** al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 49 de la LCSP.

La declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

A.4.- Solvencia económica, financiera y técnica.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el **apartado 4 del anexo I**. En el mismo apartado se especifican los criterios de selección en función de los medios de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

El Órgano de Contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.



mutua gallega

A.5.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente al Órgano de Contratación deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en esta Cláusula, además de un documento privado de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresarios en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

A.6.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

A.7.- Registro Voluntario de Licitadores.

El certificado de inscripción en el Registro Voluntario de Licitadores del Ministerio de Economía y Hacienda eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor, de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación relativa a la capacidad de obrar, declaraciones de no encontrarse incurso en prohibiciones para contratar, de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, en su caso, de la declaración relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad.

El empresario deberá presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro Voluntario de Licitadores, según el modelo que figura como **anexo IV** al presente pliego. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

A.8.- Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.

A efectos de la preferencia en la adjudicación "Adjudicación provisional y definitiva del contrato" y de conformidad a lo previsto en la Cláusula 16.3, podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación:



mutua gallega

- Contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad.

A.9.- Garantía provisional.

Caso de ser exigible, justificante de haber constituido la garantía provisional por el importe señalado en el **apartado 9 del anexo I**, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la Cláusula 11 de este pliego.

A.10.- Póliza de Responsabilidad Civil.

Copia del último recibo de pago y cobertura básica de la póliza (incluyendo cuantías y riesgos cubiertos) de responsabilidad civil que el licitador tenga contratada.

B) SOBRE Nº 2. "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA".

B.1.- En este sobre se incluirá la documentación técnica que se exija en el **apartado 8 del anexo I**, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato especificados en el apartado 7 del citado anexo, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio que vaya a ser evaluada como oferta económica. Esto implica que se podrán incluir y formarán parte de la oferta aquellas consideraciones económicas (tarifas ofertadas, compromisos de descuento, etc) respecto de aquellos servicios que, a pesar de estar incluidos dentro de los requerimientos técnicos no se hubieran incluido en la valoración económica por considerarse que tienen una importancia cuantitativa marginal. Así mismo se podrán incluir y el Órgano Asesor podrá tener en cuenta, aquellas referencias económicas que se realicen respecto de servicios que mejoren o sustituyan (a opción de Mutua Gallega) los recogidos en el pliego de prescripciones técnicas.

B.2.- Cuando se establezcan criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y criterios técnicos evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, en este sobre se incluirán, a su vez, dos sobres cerrados identificados (de conformidad al apartado 1 de esta Cláusula) como "2-A" y "2-B".

Dichos sobres contendrán la siguiente documentación:

- En el **sobre "2-A"** se incluirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, indicados en el **apartado 7 del anexo I** como de "naturaleza subjetiva", así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar.

- En el **sobre "2-B"** se incluirán las documentaciones relativas a los criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas, indicados en el **apartado 7 del anexo I** como de "naturaleza objetiva".



mutua gallega

B.3.- Caso de permitirse, de conformidad con lo dispuesto en **el apartado 15 del anexo I**, se identificará en su caso la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial (definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica) de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización.

C) SOBRE Nº 3 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA".

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en **el anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que **Mutua Gallega** estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desestimada por el órgano asesor, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Cláusula 14. Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones.

14.1. Las proposiciones serán valoradas por el órgano Asesor cuya composición será la establecida en el **apartado 2 del anexo I**.

14.2. Finalizado el plazo de presentación de las proposiciones y una vez recibidas las enviadas en su caso por correo o transcurrido el plazo establecido sin que se hubieran recibido, el Órgano Asesor procederá a la apertura del Sobre nº 1 y a calificar la documentación presentada por los licitadores. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados -mediante cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por los destinatarios de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación-, concediéndose un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

14.3. A los efectos del apartado precedente, exclusivamente se considerarán defectos y omisiones subsanables en la documentación presentada por los licitadores los consistentes en la acreditación de requisitos que, existiendo en el momento de aportar la documentación, no se hayan llegado a acreditar debidamente.



mutua gallega

Los defectos y omisiones de diferente naturaleza (es decir, aquellos consistentes en la falta de cumplimiento de los requisitos exigidos en el momento en el que fuera presentada la proposición) tendrán el carácter de insubsanables y, por lo tanto, las proposiciones que adolezcan de los mismos serán automáticamente rechazadas por el Órgano Asesor.

14.4. Seguidamente, el órgano asesor abrirá en sesión privada el sobre nº 2A que contenga la documentación técnica cuya valoración esté sujeta a criterios ponderables en función de un juicio de valor, siendo asistida por el equipo que a tales efectos se designe, levantándose acta en todo caso de la sesión.

14.5. El acto de apertura de los sobres que contengan la oferta económica y el 2-B, si lo hubiera, se celebrará ante el Órgano Asesor, públicamente, en el lugar, día y hora reflejados en el anuncio del presente procedimiento en el D.O.U.E y en el **apartado 6 del anexo I**, dando ocasión para que los interesados puedan comprobar que los sobres que contienen sus ofertas se encuentran en idénticas condiciones en que fueron entregados.

Antes de la apertura de las proposiciones, se dará a conocer el acuerdo del Órgano Asesor por el que se determinen los licitadores admitidos y aquellos que resulten rechazados y las causas de su rechazo.

Seguidamente se dará lectura de las puntuaciones obtenidas en por cada uno de los licitadores admitidos en aquellos aspectos de la oferta técnica ponderables en función de un juicio de valor.

Igualmente, se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por el Órgano Asesor a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o en su caso, el de subsanación de defectos u omisiones a que se ha aludido en el punto anterior.

A continuación comenzará el acto de apertura de proposiciones económicas y de aquellos aspectos de la oferta técnica cuya ponderación se realice mediante la aplicación de una fórmula matemática o mediante criterios puramente objetivos. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la misma, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por el Órgano Asesor, en acuerdo motivado.

Terminada la lectura de las proposiciones económicas, se invitará a los licitadores a que manifiesten cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán reformularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de dicho acto, y dirigidas al Órgano de contratación de **Mutua Gallega**.

14.6. El carácter anormalmente bajo de una oferta económica se determina en **el apartado 3 del anexo I**.



mutua gallega

Cláusula 15. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.

15.1. La propuesta de adjudicación del Órgano Asesor no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto **Mutua Gallega**, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del Órgano de Contratación.

15.2. De conformidad a lo previsto en el artículo 144.2 de la LCSP, el contenido de la propuesta de adjudicación no vinculará al Órgano de Contratación, el cual podrá apartarse de la propuesta de adjudicación motivando debidamente su decisión.

15.3. Si, antes de la adjudicación provisional, el Órgano de Contratación de **Mutua Gallega** renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, en la notificación a los licitadores de la resolución motivada indicará la compensación que proceda abonar por los gastos de licitación.

CAPÍTULO III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

CLÁUSULA 16. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DEL CONTRATO.

16.1. El Órgano de Contratación adjudicará provisionalmente el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en **el apartado 7 del anexo I**, o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación. Todo ello sin perjuicio de lo previsto en el apartado siguiente.

16.2. Si de conformidad con lo previsto en la Cláusula Particular 14.6 del presente pliego y tras el análisis de la justificación efectuada por el licitador afectado, el Órgano de Contratación considerara que su oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación provisional a favor de la siguiente proposición más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción de **Mutua Gallega** y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

16.3. Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

16.4. El contrato se adjudicará provisionalmente en el plazo máximo de dos (2) meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Este plazo se ampliará en quince (15) días naturales cuando se aprecien valores anormales o desproporcionados en las ofertas.

16.5. Una vez se tome el acuerdo de adjudicación, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, el Órgano de Contratación publicará un anuncio en el perfil de contratante de **Mutua Gallega** con el resultado.

16.6. El adjudicatario provisional deberá acreditar ante el Órgano de Contratación (i) hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y (ii) haber constituido la garantía definitiva; a cuyo efecto se le otorgará un plazo de quince (15)



mutua gallega

días naturales, contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el perfil de contratante de Mutua Gallega.

Dicha acreditación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

16.6.1 Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP (o precepto correspondiente en la norma que lo sustituya).

16.6.2 Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del Reglamento General de desarrollo de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (o precepto correspondiente en la norma que lo sustituya).

16.7 En el citado plazo de quince (15) días hábiles se presentará también la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva así como los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

16.8 Una vez presentada la documentación señalada y constituida la garantía definitiva, la adjudicación provisional se elevará a definitiva.

De conformidad con lo previsto en el Reglamento sobre colaboración de las Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, la adjudicación definitiva no se producirá hasta la obtención, caso de ser preceptiva, de la autorización del Ministerio de Trabajo e Inmigración. En caso de que la autorización fuera denegada expresamente, el contrato se tendrá por no celebrado.

16.9. La adjudicación definitiva se comunicará al adjudicatario provisional a los efectos de proceder a la formalización del contrato en los términos previstos en la Cláusula 18 del presente pliego.

Asimismo, se publicará un anuncio de la adjudicación definitiva del contrato en el perfil de contratante de **Mutua Gallega** y en el DOUE.



mutua gallega

16.10. Adjudicado definitivamente el contrato, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retirasen su documentación en los tres (3) meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación definitiva, **Mutua Gallega** no estará obligada a seguir custodiándola y podrá proceder a su destrucción.

16.11. Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria **Mutua Gallega** podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez (10) días hábiles para cumplimentar lo señalado en el apartado 6 de esta Cláusula.

Cláusula 17. Garantía definitiva.

17.1. Caso de haberse dispuesto en el anexo I, el adjudicatario provisional estará obligado a constituir, a disposición del Órgano de Contratación, una garantía definitiva que asegure la correcta ejecución de la prestación objeto del contrato.

La garantía definitiva responderá del cumplimiento por parte del adjudicatario de cuantas obligaciones se derivan de los términos de la licitación, especialmente:

- a) De las penalizaciones impuestas por la incorrecta ejecución del contrato.
- b) De las obligaciones derivadas del contrato.
- c) De los gastos originados a **Mutua Gallega** por demora del adjudicatario en el cumplimiento de sus obligaciones.
- d) De los daños y perjuicios ocasionados con motivo de la ejecución del contrato.
- e) De los daños a terceros ocasionados por el adjudicatario o subcontratista, en caso de no cobertura de la póliza que se contrate.

17.2. Su necesidad y cuantía se fijan en **el apartado 11 del anexo I**.

17.3. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el adjudicatario en el plazo de quince (15) días naturales, contados desde el siguiente a aquél en que se publique la adjudicación provisional en el perfil de contratante del Órgano de Contratación de **Mutua Gallega**.

17.4. Cuando como consecuencia de la modificación del contrato en los términos de la Cláusula 25, el precio del mismo experimente variación, se reajustará la garantía en el plazo



mutua gallega

de quince (15) días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario contratista el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

17.5. Adicionalmente, y habida cuenta de las especialidades del objeto del contrato, el empresario habrá de constituir una garantía complementaria en los términos en su caso establecidos en **el 12 del anexo I**.

Dicha garantía complementaria operará a todos los efectos como la garantía definitiva regulada en los apartados precedentes.

Cláusula 18. Perfección y formalización del contrato.

18.1. El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación definitiva realizada por el Órgano de Contratación, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula 16.7 de este pliego.

18.2. El pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas particulares, revestirán carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

18.3. Las partes formalizarán, en el domicilio social de **Mutua Gallega**, el contrato en documento privado dentro del plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva.

18.4. El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a **Mutua Gallega** una copia legitimada y una simple del citado documento público en el plazo máximo de un (1) mes desde la fecha de su otorgamiento.

18.5. Serán requisitos previos a la formalización del contrato haber atendido a los requerimientos que haya realizado **Mutua Gallega** para subsanación de errores, justificación de documentación presentada o cualquier otro tipo de aclaración relativa a la misma.



mutua gallega

CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 19. Principio de riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula 30 de este pliego.

Cláusula 20. Sujeción a los pliegos de cláusulas particulares y de prescripciones técnicas.

20.1. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente pliego y a las de prescripciones técnicas particulares y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere **Mutua Gallega** al contratista a través, en su caso, del responsable del contrato.

20.2. El contratista será el responsable de la calidad de los servicios prestados y, en su caso, de los equipos que entregue así como de las consecuencias que se deduzcan para **Mutua Gallega** o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

Cláusula 21. Programa de trabajo.

21.1. En cuanto a la obligación de presentación del programa de trabajo por los licitadores, se estará a lo que determina **el apartado 8 del anexo I** en relación con las prescripciones técnicas particulares.

21.2. El Órgano de Contratación de **Mutua Gallega**, o el responsable del contrato en su caso, resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento de las condiciones ofertadas por el empresario adjudicatario y establecidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

21.3. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 22. Dirección de los trabajos.

La dirección de los trabajos corresponde al responsable del contrato o, en su defecto, al representante que designe el Órgano de Contratación.



mutua gallega

Son funciones del responsable del contrato o del representante del Órgano de Contratación:

- a) Interpretar el pliego de prescripciones técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a las prestaciones realizadas según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para la adecuada, buena y correcta prestación de los servicios y entrega de los equipos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación del empresario adjudicatario, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

Todo ello sin perjuicio de las facultades que, en virtud de las prescripciones técnicas, le pudieran haber sido conferidas al director del proyecto externo, órgano con el que el contratista tendrá la obligación de colaborar.

Cláusula 23. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

En caso de incumplimiento por el contratista, del modelo de servicio, y plazos correspondientes, así como de cualesquiera obligaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas o en el de condiciones particulares, Mutua Gallega estará facultada para la aplicación de las penalidades establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Con independencia de las penalidades establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, Mutua Gallega, tanto en caso de (i) incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales suficientes como en caso de (ii) incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato o de (iii) incumplimiento de las obligaciones relativas a la subcontratación, podrá optar por (a) la resolución del contrato o (b) exigir el cumplimiento imponiendo al contratista, además de la obligación de realizar la obligación en las condiciones y términos pactados, una penalización equivalente al 20% del importe económico en el que se valore la obligación de que se trata si esta fuera cuantificable o, en el supuesto de que esta no fuere cuantificable, en una penalización equivalente a un 50% del importe del subcontrato en caso de que afecte a la subcontratación o en un importe equivalente al 10% del importe del contrato en el resto de los supuestos.



mutua gallega

El importe de las penalidades por demora se hará efectivo mediante deducción del mismo en los documentos de pago al contratista y, en todo caso, la garantía definitiva responderá de la efectividad de aquellas.

El importe de estas penalidades no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pudieran tener derecho Mutua Gallega.

La constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de Mutua Gallega.

Cláusula 24. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

24.1. El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

24.2. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por Mutua Gallega, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

Cláusula 25. Modificación del contrato.

25.1. El Órgano de Contratación podrá acordar modificaciones en el contrato cuando sean consecuencia de causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente. Estas modificaciones (i) no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato y, en todo caso, (ii) la cuantía de las mismas no podrá representar un incremento del precio del contrato –IVA excluido- superior al 20%.

25.2. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, antes de adoptar el acuerdo de modificación, el Órgano de Contratación dará al contratista trámite de audiencia durante un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para que se pronuncie al respecto.

25.3. La modificación del contrato exigirá el mutuo consentimiento del Órgano de Contratación y del contratista, habiendo de ser formalizada en los términos previstos en la Cláusula 18 de este pliego.

Cláusula 26. Suspensión del contrato.

26.1. El Órgano de Contratación de **Mutua Gallega** podrá acordar justificadamente la suspensión de la ejecución del contrato.



mutua gallega

26.2. El contratista podrá proceder a promover la suspensión del cumplimiento del contrato en el supuesto de que se hubiera producido una demora en el pago fuese superior a cuatro (4) meses.

Para ello deberá comunicar a **Mutua Gallega**, con un (1) mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión.

26.3. En cualquiera de los dos supuestos contemplados en la presente Cláusula, las partes procederán a levantar un acta en la que se consignarán: (i) las circunstancias que han motivado la suspensión del contrato y (ii) la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Cláusula 27. Cesión del contrato.

27.1. Ninguna de las partes podrá ceder ni transmitir los derechos u obligaciones que se derivan de este contrato sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte. Toda cesión o transmisión de derechos u obligaciones contrarias a esta cláusula será nula de pleno derecho.

27.2. No se considerará cesión la sustitución de **Mutua Gallega** por otra Entidad de su misma naturaleza y condición jurídica, cuando ello sea debido a procesos de fusión o absorción que resulten autorizados por la autoridad administrativa competente a tal efecto.

Igualmente, tampoco se considerará cesión, si durante la ejecución del contrato se produjese extinción de la personalidad jurídica de una empresa adjudicataria por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial. Sucediéndose en su posición la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite su solvencia en las condiciones exigidas en el presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

Cláusula 28. Subcontratación.

28.1. Se estará a lo previsto en el apartado **15 del anexo I**.

28.2. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a Mutua Gallega.



mutua gallega

CAPÍTULO V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Cláusula 29. Pago del precio del contrato.

29.1. El pago por los servicios prestados por el contratista estará sujeto al previo dictamen de Mutua Gallega sobre la adecuación de los mismos a los niveles de calidad estipulados, habiéndose de producir la referida conformidad –en los términos previstos en el respectivo pliego de prescripciones técnicas- en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la fecha de presentación de la factura detallada por el operador.

29.2. El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente preste con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por Mutua Gallega, a través del responsable del contrato, siendo la forma y condiciones de pago las especificadas en **el apartado 16 del anexo I**.

Cláusula 30. Revisión de precios.

30.1. Se estará a lo establecido en **el apartado 17 del anexo I**.

30.2. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado precedente, en el supuesto de que aconteciera una alteración (i) imprevista e imprevisible y (ii) sobrevenida de las circunstancias del contrato, que suponga una (iii) desproporción ostensible en el equilibrio de sus prestaciones, tal como fue estructurado el contrato con su adjudicación y firma, las partes podrán pactar la revisión del precio del contrato –al alza o a la baja- que restaure el equilibrio de las prestaciones.

30.3. En todo caso, dicha revisión del precio no habrá de afectar a los elementos esenciales del mismo, a saber: a su objeto, a su plazo duración y al resto de obligaciones esenciales.

Cláusula 31. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

31.1. Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos: (i) derivados de la publicación de anuncios –con el límite máximo previsto en el apartado 3 del anexo I de este pliego-; (ii) de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública; (iii) así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan para la ejecución del objeto del contrato, (iv) los correspondientes a los honorarios de la dirección de proyecto externa (caso de advertirse su existencia) que, en cualquier caso, no serán superiores al 6% del total del precio por el que haya sido adjudicado el lote en cuestión (IVA excluido), y (v) derivados de la adquisición de las instalaciones, equipos, terminales y dispositivos necesarios para la prestación de los servicios contratados en los términos estipulados o cuya entrega a Mutua Gallega fuera, en si misma, parte del objeto del contrato.



mutua gallega

31.2. Asimismo, el contratista vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

31.3. El contratista deberá respetar, en los términos previstos en el apartado 19 del anexo I, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

El personal del empresario adjudicatario no podrá utilizar los datos a los que tenga acceso en la ejecución de este contrato para otro fin distinto al estipulado en el mismo, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

CLAUSULA 32. PROTECCIÓN DE DATOS.

El acceso del adjudicatario a los datos de carácter personal contenidos en los ficheros titularidad de **Mutua Gallega** para la prestación de servicios objeto del presente Pliego, no tendrá la consideración legal de comunicación o cesión de datos a los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 23 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD), sino de acceso por cuenta de tercero según lo previsto en el artículo 12 de la citada Ley Orgánica. Tales datos de carácter personal serán propiedad exclusiva de las ENTIDADES PARTICIPES, extendiéndose esta titularidad a cuantas elaboraciones realice el adjudicatario con ocasión del cumplimiento del contrato.

A los efectos anteriores, el adjudicatario tendrá la condición de encargado del tratamiento y se sujetará al deber de confidencialidad y seguridad de los datos personales a los que tenga acceso conforme a lo previsto en la normativa que resulte aplicable, obligándose específicamente a lo siguiente:

- A utilizar y aplicar los datos personales a los exclusivos fines del cumplimiento del objeto del contrato.
- A adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias establecidas en el artículo 9 de la Ley Orgánica 15/1999 y en las normas reglamentarias que la desarrollen, que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos objeto de tratamiento y los riesgos a que los mismos estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. En todo caso se obliga a aplicar las medidas de seguridad del nivel que correspondan en función de los datos a tratar de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD, por el que se regulan las Medidas de Seguridad de los Ficheros Automatizados que contengan Datos de Carácter Personal.
- A mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la realización del suministro así como sobre los que resulten de su tratamiento cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido.



mutua gallega

- A no comunicar o ceder los datos del fichero a otra persona, ni siquiera para su conservación, debiendo destruir los datos personales a los que haya tenido acceso, así como los resultados derivados de su tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en los que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento, salvo que **Mutua Gallega** requiera que les sean devueltos.

- A guardar secreto profesional de todos los datos de carácter personal que conozca o a los que tenga acceso en ejecución del contrato. Igualmente se obliga a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno. Las anteriores obligaciones se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario.

- A comunicar y hacer cumplir a sus empleados las obligaciones establecidas en los apartados anteriores y, en particular, las relativas al deber de secreto y medidas de seguridad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal por el que se regula el derecho de información en la recogida de datos de carácter personal, se informa al adjudicatario que los datos necesarios para el cumplimiento y ejecución de la contratación objeto de este Pliego, así como los datos que facilite sobre sus empleados con la misma finalidad, serán incorporados a unos ficheros automatizados titularidad de **Mutua Gallega** ante quienes podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la citada Ley Orgánica

El adjudicatario se compromete y obliga a informar a sus empleados de las advertencias legales indicadas en los párrafos anteriores.

Cláusula 33. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.

33.1. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Asimismo, el contratista vendrá obligado a observar especialmente la normativa que le resulte de aplicación en materia de telecomunicaciones y de protección de datos personales.

33.2. El empresario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes, con respecto al personal que emplee en la ejecución de los servicios objeto de este contrato, especialmente en lo que respecta a la legislación laboral y fiscal, así como de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales.



mutua gallega

A la extinción del presente contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de **Mutua Gallega**.



mutua gallega

CAPÍTULO VI. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 34. Cumplimiento del contrato y recepción.

34.1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del mismo, aquél haya realizado la totalidad de su objeto de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de Mutua Gallega.

34.2. Si llegado el referido momento el Órgano de Contratación de Mutua Gallega considera que las prestaciones objeto del contrato han reunido y reúnen las condiciones pactadas, procederá a su recepción mediante acto formal que tendrá lugar dentro del mes siguiente a haberse producido la finalización del periodo de vigencia del contrato, levantándose al efecto el acta correspondiente.

34.3. Si la prestación del contratista no reuniera las condiciones necesarias para proceder a su recepción, Mutua Gallega dictará por escrito las instrucciones oportunas para que aquél subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

34.4. Si las prestaciones realizadas por el empresario contratista no se adecuaran a las contratadas, como consecuencia de vicios o defectos imputables a aquél, el Órgano de Contratación podrá rechazar las mismas, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

34.5. Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de las prestaciones objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente, ni otorgue derecho alguno, la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de Mutua Gallega los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

34.6. Lo precedente será de aplicación para aquellas prestaciones constantes de carácter periódico, entendiéndose que la entrega de los trabajos se produce mensualmente con la remisión de la factura, momento en el que se analizará el periodo que pretende cobrarse.

Cláusula 35. Liquidación del contrato.

35.1. Dentro del plazo de un (1) mes a contar desde la fecha de recepción definitiva del contrato, Mutua Gallega deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante.



mutua gallega

35.2. Si se produjese demora en el pago del saldo de la liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 36. Propiedad de los trabajos.

Todos los estudios y documentos que pudieran llegar a ser elaborados por el empresario adjudicatario en ejecución del contrato serán propiedad de Mutua Gallega quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el empresario autor de los trabajos.

El empresario contratista no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos que pudieran haber sido elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del Órgano de Contratación.

Cláusula 37. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval.

Transcurrido un (1) año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción definitiva y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 88 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el apartado 11 del anexo I respecto de la cancelación parcial de la garantía.

Cláusula 38. Resolución del contrato.

38.1. Son causas de resolución del contrato las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con Mutua Gallega.
- El incumplimiento o deficiente cumplimiento en la prestación del servicio acordado.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la Cláusula 28.
- La aprobación de la disolución de Mutua Gallega.



mutua gallega

- El mutuo acuerdo entre Mutua Gallega y el contratista.
- El incumplimiento por el contratista de la obligación de actualizar la garantía definitiva en los términos de la Cláusula 17.6.
- La no formalización del contrato de conformidad con la Cláusula 18.3.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de Mutua Gallega o de la dirección del proyecto externa.
- La suspensión de la iniciación del contrato, por causa imputable a Mutua Gallega, durante un plazo superior a seis (6) meses.
- Las modificaciones en el contrato, aunque fueran sucesivas, que impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato, en cuantía superior, por exceso, al 20% del precio primitivo del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista de conformidad con la Cláusula 23.
- La demora en el pago por parte de Mutua Gallega por plazo superior a cuatro (4) meses.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos.

38.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 1.124 del Código Civil, el perjudicado por la concurrencia de alguna de las causas de resolución del contrato podrá escoger entre exigir el cumplimiento o la resolución del mismo.

También podrá pedir la resolución, aun después de haber optado por el cumplimiento, cuando éste resultare imposible.

38.3. En los casos de resolución por incumplimiento culpable de alguna de las partes, éste deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados, incluidos los gastos de procurador y defensa letrada en los que pudiera incurrir la perjudicada para reclamar la resolución del contrato.

Cláusula 40. Tribunales competentes y Arbitraje.

De acuerdo con lo establecido en la Cláusula primera del Pliego, este contrato tiene carácter privado.



mutua gallega

Si bien, por tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada con publicidad comunitaria, será el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las controversias que surjan en relación con la preparación y adjudicación del contrato, que deberán seguirse por los trámites del art. 37 de la LCSP. Por otro lado, será competencia del orden jurisdiccional civil resolver las controversias que surjan entre las partes, en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos que celebre **Mutua Gallega**, sometiéndose dicha entidad, el contratista y los licitadores, con expresa renuncia a cualquier fuero que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales del Partido Judicial de A Coruña.

A Coruña, a 8 de julio de 2.010
El Director Gerente,



Fdo. Vicente Prado Caridad



mutua gallega

ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS.

TÍTULO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE VOZ Y DATOS PARA MUTUA GALLEGA.

1. Definición del objeto del contrato.

Prestación de los servicios de comunicaciones de voz y datos para Mutua Gallega en los términos concretados en los pliegos de prescripciones técnicas particulares.

División en lotes: No.

Código CPA: 61

Código CPV: 64200000-8

2. Entidad contratante.

MUTUA GALLEGA, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social nº 201

Dirección postal:

Mutua Gallega
A/A: Área de Contratación
Monte Alfeirán, s/n, A Corveira, Vilaboa
15174 Culleredo
A Coruña

Dirección de correo electrónico: contratación@mutuagallega.es

Composición del Órgano Asesor ("mesa de contratación"):

- Tomás Peláez Iglesias. Subdirector de Organización.
- Manuel Catoira Berea. Responsable de Sistemas de Información.
- Sonsoles Sueiro Lemus. Responsable de Asesoría Jurídica.
- Balbino Cruces Cerviño. Subdirector Económico-Financiero.
- Antonio Rodríguez Llopis. Responsable del Área de Contratación.

3. Presupuesto base de licitación.

Servicio de comunicaciones de voz y datos para Mutua Gallega.



mutua gallega

AÑO	2.010 (1/10-31/12)	2011	2012	2.013 (1/01-31/09)	2.013 (1/10-31/12)	TOTAL
IMPORTE	65.557 €	250.238 €	250.238 €	187673 €	65.557 €	813.266 €

Importe total: Ochocientos trece mil doscientos sesenta y seis euros, **813.266 €** (IVA excluido).

Partida presupuestaria: **Programa 45.91, Capítulo 2, Artículo 2, Concepto 2.**

Oferta anormalmente baja: La mesa podrá excluir una oferta si la misma resulta un 20% más baja que la media ponderada de las ofertas admitidas. Para proceder a dicha exclusión seguirá los trámites previstos en el art. 136 de la Ley 30/2007, debiendo, en todo caso, escuchar a los licitadores que se pretende excluir.

Si se excluyera alguna oferta por este motivo se calculará nuevamente la media con las ofertas restantes.

4. Solvencia económico-financiera y técnica.

Los licitadores de nacionalidad española o de una nacionalidad extranjera de un Estado que no pertenezca a la Unión Europea habrán de encontrarse clasificados por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Administración General del Estado (Ministerio de Economía y Hacienda) como contratistas, de conformidad a lo previsto en la Ley 30/2007, para acreditar que reúnen las condiciones de solvencia mínima para prestar los servicios objeto de este contrato.

La clasificación concreta exigida para participar en la licitación es la siguiente:

Grupo V (Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), Subgrupo 4 (Servicios de telecomunicaciones), en sus respectivas categorías "D" (como mínimo).

No será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia, conforme con lo señalado en los artículos 63 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público.

5.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.

Se exige: No.

Tipo: -



mutua gallega

6.- Procedimiento de adjudicación, publicación y presentación de ofertas.

- Tramitación: Ordinaria con publicidad comunitaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Fecha de envío del anuncio al DOUE: 15 de julio de 2010.
- Plazo de presentación: hasta las 14:00 horas de la mañana del día 3/09/2010.
- Lugar de presentación: MUTUA GALLEGA – Oficinas centrales. Monte Alfeirán s/nº. A Corveira – Vilaboa – Culleredo (15174) A Coruña.
- .
- Apertura del sobres * “proposición económica”: a las 10 horas de la mañana del día 01/10/2010, en las dependencias de Mutua Gallega sitas en Monte Alfeirán s/nº. A Corveira – Vilaboa – Culleredo (15174) A Coruña.

7.- Criterios de adjudicación del contrato.

A) Subjetivos (50 puntos):

I. Solución ofertada. 15 puntos.

Se valorará:

- El enfoque global del proyecto (justificación de las soluciones propuestas) y su claridad (expresión detallada de los equipos puestos a disposición, tecnología utilizada, especificación de medios propios en cuanto a la red a utilizar).
- Las mejoras ofertadas en soluciones (capacidad y velocidad) y equipos.
- La formación relacionada con las soluciones ofertadas (caso de ser precisa).
- La capacidad de autogestión respecto a los equipos y utilidades.
- La puesta a disposición de un datacenter según se explicita en el pliego de prescripciones técnicas.

II. Tiempos y medios en la transición. 15 puntos.

Se valorará:

- El tiempo comprometido para la migración del servicio así como los cortes que se precisen.



mutua gallega

- En el plan de transición deberá especificarse la metodología utilizada así como los medios que se pondrán a disposición por parte del adjudicatario y la disponibilidad que se requiere de Mutua Gallega.

III. Soporte técnico y postventa. 15 puntos.

Se valorará:

- El sistema de gestión de solicitudes (altas, bajas, modificaciones) propuesto.
- La propuesta de parámetros de calidad técnica e índices de gestión.
- La gestión de las incidencias, indicando los tiempos medios en la resolución de las mismas, tanto técnicas como administrativas.
- El sistema de facturación, así como la calidad en el control telemático del mismo.
- La atención personalizada (disponibilidad) en la solución de incidencias y dudas.

IV. Otras mejoras. 5 puntos.

Se valorarán aquellas mejoras que, guardando relación con el objeto del contrato, sin coste adicional para Mutua Gallega, siempre que no se hallen comprendidas en los apartados precedentes, mejoren cuantitativamente la oferta presentada.

B) Objetivos (50 puntos):

Proposición económica: 50 puntos.

El cálculo del valor de la oferta se realizará aplicando los importes facilitados por el licitador a la red ejemplo que se describe en este apartado.

De la oferta económica exclusivamente se evaluarán los servicios o conceptos descritos en este apartado.

El importe resultante de aplicar las tarifas unitarias contenidas en la oferta se denominará "el precio de la oferta". A la oferta más económica se le asignará la puntuación máxima. Al resto de ofertas se le asignará la puntuación proporcional que le corresponda en función de la oferta más ventajosa determinada por la siguiente fórmula:

$$V_{Of} = 50x \left(\frac{Mín.P_{Of}}{P_{Of}} \right)$$



mutua gallega

(Donde V_{of} es la valoración de la Oferta; $MínP_{of}$ es la oferta más económica y; P_{of} es el precio ofertado)

El importe máximo de las tarifas ofertadas aplicadas a esta red ejemplo en una facturación mensual no debe exceder de las cantidades señaladas para cada una de las partidas que compone la red ejemplo:

- Partida 1. Voz. 12.101,94 € IVA no incluido.
- Partida 2. Datos. 9.449,6 € IVA no incluido.

RED EJEMPLO:

Partida 1 -Voz:

CONSUMO (LLAMADAS)			
TIPO		Nº Llamadas	Minutos
Locales	Mismo operador	21.752	40.294
	Otro operador	1.610	26.859
Provinciales	Mismo operador	4.758	8.904
	Otro operador	3.171	5.935
Interprovinciales	Galicia	Mismo operador	9.369
		Otros operadores	6.246
	Fuera de Galicia	Mismo operador	6.145
		Otros operadores	4.096
Móviles	Mismo operador	4.176	8.539
	Otro operador	2.784	5.692

OTROS	
DESCRIPCIÓN	Nº
Línea analógica	86
Línea analógica de enlace	2
Línea digital básica	69
Línea digital básica centralita	13
Línea digital primaria	1
Alquiler terminal telefónico	18
Desvío inmediato	6
Desvío si comunica	25
Desvío si no contesta	26
Equipo RDSI	2
Grupo de salto	4
Numeración adicional	34
Terminación mixta de red	2



mutua gallega

Mantenimiento 1 ¹	1
Mantenimiento centralita neris	4

¹ Respecto a los elementos anteriores.



mutua gallega

DESCRIPCIÓN – PARTIDA 2. DATOS.	Nº
cuota plan de datos ²	9
acceso digital 128	1
acceso digital 64	1
acceso VPN	31
acceso VPN móvil	10
alquiler de router	12
alquiler de router con backup	23
MODEM	9
acceso cable modem 1Mbps simétrico garantizado 100%	1
Acceso cablemodem 15 mbps/ 1,5 mbps	13
cable 2000 simétrico	1
cable 4 megas simétrico	1
caudal acceso internet calidad corporativa ³ 10 Mbps simétricos	1
circuito digital 2 Mbps no estructurado.	1
circuito ethernet urbano 10 Mbps	1
pool de 16 direcciones IP públicas	1
acceso ADSL 1 Mbps/300Kbps	17
acceso ADSL 2 Mbps/300Kbps	2
Acceso ADSL 4 Mbps/512Kbps	1
Acceso ADSL 6 Mbps/ 600 Kbps	1
direccion ip estatica	42
FW centralizado	1
Servicio antivirus	350
Servicio antispam	350
Servidor dedicado en CPD	1
Espacio en CPD: rack de 42 uds.	1
Servicio de mantenimiento de equipamiento ⁴	1
Servicio de gestión Red de Datos ⁵	1

8.- Documentación técnica a presentar por los licitadores en el Sobre número 2 “Documentación técnica”:

El licitador deberá incluir en este sobre la documentación detallada de la propuesta técnica basada en los criterios no evaluables mediante fórmulas en los términos que se especifican en el presente pliego.

La documentación que se aporte deberá incluir el correspondiente **índice**.

² Según PPT.

³ Según definición PPT apdo. 3.3.3.

⁴ Según descripción del PPT apdo. 3.4

⁵ Según descripción del PPT apdo. 3.3.4



mutua gallega

Con independencia de que el licitador pueda adjuntar a su oferta técnica cuanta información complementaria considere de interés, deberá incluir obligatoriamente la siguiente:

- Solución ofertada:

- i. Resumen de la solución.
- ii. Aspectos más significativos y relevantes.
- iii. Descripción detallada de la solución ofertada (incluyendo a los equipamientos).

- Programa de trabajos, formado a su vez por los siguientes programas que habrán de tener el contenido mínimo exigido en el pliego de prescripciones técnicas particulares:

- i. Plan de transición:
 - i.1 Plan de despliegue
 - i.2 Plan de pruebas
 - i.3 Plan de formación
 - i.4 Otras acciones propuestas en el marco de la implantación
- ii. Plan relativo a la prestación efectiva del servicio.

- Equipo de trabajo y servicio postventa.

Presentación y méritos del equipo de trabajo propuesto para la ejecución del contrato, señalando las funcionalidades que corresponderán a cada miembro del equipo, los mecanismos de interrelación y coordinación entre ellos, y cuantas otras cuestiones se consideren relevantes de cara a acreditar la idoneidad del equipo de trabajo propuesto para la consecución los objetivos que se persiguen con el servicio.

Deberá designarse a una persona como responsable del servicio de postventa como interlocutor único para la ejecución del contrato, incluyendo su nº de teléfono y dirección de correo electrónico.

Propuesta de servicio de gestión de la red corporativa. Deberá detallar el sistema puesto a disposición de Mutua Gallega que permita la supervisión y estado de las redes de comunicación en cada momento, según se especifica en el punto 3.5 del PPT.

- Cualquier otra prestación o servicio adicional o complementario que se ofrezca.



mutua gallega

9.- Garantía provisional.

Procede: No.

Importe: -

10.- Admisibilidad de variantes.

No se admiten. A excepción aquellas que autorice el Órgano Asesor siempre que su decisión de fundamente en el principio de concurrencia, y respete el de igualdad de trato entre licitadores.

La propuesta ha de cumplir los rangos de calidad descritos en el pliego de prescripciones técnicas.

Los costes que suponga la variante propuesta deberán ajustarse a los límites descritos en el presente pliego.

11.- Garantía definitiva.

No se exige.

12.- Garantía complementaria (artículo 83.2 de la LCSP).

Procede: No.

13.- Plazo de ejecución.

El plazo de vigencia del contrato durante el cual el adjudicatario desarrollará el objeto del mismo, será de DOS (2) años, contado desde la fecha de su formalización, pudiendo prorrogarse antes de su finalización a discreción de **Mutua Gallega** una anualidad hasta computar un máximo de TRES (3) de duración total del contrato.

No obstante, a los efectos de no perjudicar el normal funcionamiento de **Mutua Gallega**, en el supuesto de que no se hubiera adjudicado un nuevo contrato a la finalización del mismo, la empresa adjudicataria se compromete a continuar con el servicio hasta el momento en que se produjera la nueva adjudicación, hasta un máximo de TRES (3) meses.

Inicial: 2 años.

Procede la prórroga del contrato: Sí.



mutua gallega

Plazo de las prórrogas: un (1) año.

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: tres (3) años.

Inicio de la ejecución a título indicativo: 15 de octubre de 2.010.

14.- Penalidades.

Las indicadas en los apartados 2 y 3 de la Cláusula 22 del pliego de cláusulas particulares, así como en los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas particulares.

En cualquier caso, si el empresario adjudicatario hubiera ofrecido en su propuesta un régimen de penalidades más gravosas que el establecido por Mutua Gallega, será el aplicable a los supuestos de incumplimiento.

15.- Subcontratación.

Procede: sí.

La subcontratación de cualquier elemento del contrato requiere la aceptación expresa de **Mutua Gallega**.

Los licitadores deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, el contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito a Mutua Gallega la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar efectivamente y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. Dicha subcontratación deberá contar con la previa autorización expresa y escrita de Mutua Gallega.

Porcentaje que el contratista tendrá la obligación de subcontratar: no aplicable.

16.- Régimen de pagos.

Se determinará en el contrato la periodicidad de facturación, desglose de facturación, etc, conforme la práctica habitual en cada una de ellas.

Las facturas serán abonadas, por transferencia bancaria, en un plazo máximo de sesenta (60) días contados a partir de su aprobación por **Mutua Gallega**.



mutua gallega

17.- Revisión de precios.

Procede: El contratista está obligado a aplicar aquellas tarifas que publicite, a lo largo de la duración del presente contrato, siempre y cuando mejoren (según valoración que hará el responsable del contrato) las definidas en la oferta.

Caso de operar la prórroga, procederá el incremento del IPC.

18.- Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación: No aplicable.

19.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista: toda aquella distinta de la que sea objeto de publicación en el Perfil de Contratante de Mutua Gallega.



mutua gallega

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: cinco (5) años.

La Coruña, a 8 de julio de 2.010
EL DIRECTOR GERENTE

Fdo. Vicente Prado Caridad



mutua gallega

ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a....., con DNI número.....y con domicilio en la calle....., n^o....., actuando en su propio nombre y derecho, o en representación de la empresa con NIF, a la cual representa en calidad de

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicios, mediante procedimiento abierto del servicio de comunicaciones de voz y datos para Mutua Gallega, expediente **6-10** se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo con estricta sujeción a los pliegos que rigen este contrato.

El importe resultante, una vez aplicadas las tarifas que se relatan al modelo de *Red Ejemplo* (vid. Apdo. 7 del anexo I de este pliego), incluyendo los capítulos de voz y de datos, asciende a:(importe en letra y número, en euros excluyendo el IVA –en caso de discordancia prevalecerá el importe consignado en letra-). De los cuales (importe en letra y número) se corresponden con la solución de **voz**; y (importe en letra y número) se corresponden con la solución de **datos**.

Las tarifas a aplicar a esta contratación serán las siguientes (sólo se pueden incluir dos decimales):

1.- Oferta económica voz:

El licitador deberá seleccionar entre ofertar tarifa plana para las llamadas o dar el precio por establecimiento y/o minuto.

a) Costes variables (Llamadas):

Las tarifas que se indiquen son por minuto pero se facturará por segundos desde el inicio de la comunicación.

TARIFA (LLAMADAS)			
TIPO		Establecimiento llamada	Minuto
Locales	Mismo operador		
	Otro operador		
Provinciales	Mismo operador		
	Otro operador		
Interprovinciales	Galicia	Mismo operador	
		Otros operadores	
	Fuera de Galicia	Mismo operador	
		Otros operadores	
Móviles	Mismo operador		
	Otro operador		



mutua gallega

b) Tarifa plana: El precio de la tarifa se dará por línea y mes.

CONCEPTO	PRECIO
Tarifa plana fijos locales	
Tarifa plana cualquier teléfono fijo	
Tarifa plana mismo operador	
Tarifa plana teléfono móviles	

c) Costes fijos: La tarifa o precio de los equipos o servicios se dará por unidad y coste mensual.

DESCRIPCIÓN	TARIFA
Línea analógica	
Línea analógica de enlace	
Línea digital básica	
Línea digital básica centralita	
Línea digital primaria	
Alquiler terminal telefónico	
Desvío inmediato	
Desvío si comunica	
Desvío si no contesta	
Equipo RDSI	
Grupo de salto	
Numeración adicional	
Terminación mixta de red	
Mantenimiento ⁶	
Mantenimiento centralita neris	

⁶ Respecto a los elementos anteriores.



mutua gallega

2.- Oferta Económica de Datos:

La tarifa o precio de los equipos o servicios se dará por unidad y coste mensual.

DESCRIPCIÓN	TARIFA
cuota plan de datos ⁷	
acceso digital 128	
acceso digital 64	
acceso VPN	
acceso VPN móvil	
alquiler de router	
alquiler de router con backup	
Módem	
acceso cable modem 1Mbps simétrico garantizado 100%	
Acceso cablemodem 15 mbps/ 1,5 mbps	
cable 2000 simétrico	
cable 4 megas simétrico	
caudal acceso internet calidad corporativa ⁸ 10 Mbps simétricos	
circuito digital 2 Mbps no estructurado.	
circuito ethernet urbano 10 Mbps	
pool de 16 direcciones IP públicas	
acceso ADSL 1 Mbps/300Kbps	
acceso ADSL 2 Mbps/300Kbps	
Acceso ADSL 4 Mbps/512Kbps	
Acceso ADSL 6 Mbps/ 600 Kbps	
direccion ip estatica	
FW centralizado	
Servicio antivirus	
Servicio antispam	
Servidor dedicado en CPD	
Espacio en CPD: rack de 42 uds.	
Servicio de mantenimiento de equipamiento ⁹	
Servicio de gestión Red de Datos ¹⁰	

Fecha y firma del licitador.

Nota: El licitador podrá consignar conceptos equivalentes a los dispuestos en la hoja de tarifa.

⁷ Según PPT.

⁸ Según definición PPT apdo. 3.3.3.

⁹ Según descripción del PPT apdo. 3.4

¹⁰ Según descripción del PPT apdo. 3.3.4



mutua gallega

Será facultad del órgano asesor aceptar la equivalencia del servicio que amparen los precios y conceptos relatados por el licitador.

DIRIGIDO AL SR. DIRECTOR GERENTE DE MUTUA GALLEGA.



mutua gallega

CUMPLIMENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

.- Para el caso de que el licitador hubiera cubierto los apartados a) y b) de apartado de voz, el órgano asesor utilizará para el cálculo de la oferta económica el que de un resultado menor.

.- Siempre que respete los requerimientos fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas el licitador podrá presentar precios por conceptos equivalentes (distintas denominaciones y/o servicios equivalentes) a los fijados en el anexo I, debiendo explicar debidamente su contenido en la respectiva memoria.



mutua gallega

ANEXO III: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

D./D^a, con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa, con CIF nº, en calidad de

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

II.- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En, a de de

Fdo.:

Nota: Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad, salvo que ésta opte por otro de los siguientes medios: testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.



mutua gallega

ANEXO IV: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO VOLUNTARIO DE

D./D.^a en calidad
..... con DNI / NIE n....., en nombre propio o
en representación de la empresa, con
C.I.F:....., inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores del Ministerio de
Economía y Hacienda, con el n.º, al objeto de participar en la contratación denominada
“prestación del servicio de comunicaciones de voz y datos para Mutua Gallega” convocada por
Mutua Gallega, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad
Social nº201, de acuerdo con lo establecido en la Orden EHA/3432/2004, de 13 de octubre,
bajo su responsabilidad,

:

Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Voluntario de Licitadores no han
sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del
Registro.

Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro Voluntario de Licitadores han
sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos
que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del
contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

En, a de de 20.....

Fdo:

¹ Esta declaración no es de presentación obligatoria en cada licitación.

² Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

³ Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.